

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS: Plato, veinte (20) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). Le informo al señor Juez que el apoderado General del Ejecutante dentro del presente proceso, presentó memorial sustituyendo el poder conferido a la Doctora Lizeth Milena Navarro Ospino, en la persona del Doctor Orlando Fernández Guerrero y éste último solicita nueva Medida Cautelar.

LA SECRETARIA (E)
MARLYN ZAMBRANO ALTAHONA

A handwritten signature in black ink that reads "Marlyn Zambrano A".

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, veinte (20) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: BBVA Colombia S.A.
Apoderada: Dra. Lizeth Milena Navarro Ospino
Demandado: Eder Andrés Navarro Torregrosa
Rad. 2013-00275

Visto y corroborado el informe de secretaría precedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1º. RECONÓZCASE al Doctor **ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.183.691 de Valledupar, Cesar y T.P. de A. número 121.156 del C.S. de la J., como apoderado del Banco BBVA Colombia S.A., en la forma y término del poder conferido.

2º. DECRETESE el Embargo y Retención de las sumas de dinero que tenga depositado el demandado **EDER ANDRES NAVARRO TORREGROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **84.454.336**, en todas las Cuentas Corrientes y de Ahorro, en las siguientes Entidades Bancarias: Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Scotiabank, Colpatria, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Banco Mundo Mujer y Banco Popular.

3°. LÍBRENSSE los oficios respectivos a los señores Directores de dichas entidades Bancarias, para que le den cumplimiento a la medida anterior, advirtiéndole que dichos descuentos deben ser consignados en la cuenta de títulos de Depósito Judicial que lleve este Juzgado hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$52.403.641.50)**, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro del término *de* tres (3) días so pena de responder de los perjuicios que su incumplimiento ocasione (Arts. 593, numeral 9 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.025 del 21 de marzo de
2024.

AGR.